



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 107/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 107/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. La misma norma en su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativa, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, en el Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), se dispone que "las Modificaciones Presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, respectivamente la Ley Departamental N° 064 de fecha 6 de septiembre de 2012 (Ley de Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2013), la Ley Departamental N° 093 de fecha 4 de septiembre de 2013 (Ley de Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2014), la Ley Departamental N° 116 de fecha 4 de septiembre de 2014 (POA Presupuesto Institucional Gestión 2015), la Ley Departamental N° 130 de fecha 10 de septiembre de 2015 (Ley de Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2016), la Ley Departamental N° 154 de fecha 16 de septiembre de 2016 (Ley del POA y Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2017), la Ley Departamental N° 231 de fecha 14 de septiembre de 2017 (Ley del Programa Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo del



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 107/2019

Departamento de Tarija Gestión 2018) y la Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018 (Ley Departamental "Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Gestión 2019 y Presupuesto Plurianual (PPA) Del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), aprueban el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que incluyen el presupuesto para el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA INTEGRAL SANEAMIENTO AMBIENTAL QUEBRADA EL MONTE"**, para su continuidad.

Que, mediante con nota GOB./S.OBRAS PUBLICAS/AMBV/sa/576-A/2019, la Ing. Ana María Barja Villarroel, Secretaria Departamental de Obras Públicas, solicita que pueda aprobarse la modificación presupuestaria para el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA INTEGRAL SANEAMIENTO AMBIENTAL QUEBRADA EL MONTE"**, sustentando y fundamentando con el Informe Técnico Presupuestario N°010/2019 e Informe Legal N°98-A/2019, respectivamente, haciendo notar que los informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha Secretaria Departamental, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 497/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "El trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA INTEGRAL SANEAMIENTO AMBIENTAL QUEBRADA EL MONTE"**, ejecutado por la unidad ejecutora Secretaria Dptal. de Obras Publicas con DA1 y UE8, es por el monto de hasta Bs3.000.000,00 (TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), según cuadro de Traspaso Presupuestario N°10/2019 Emitido por la Unidad Ejecutora. La presente Modificación Presupuestaria cumple con las exigencias de la Ley N°1135 Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2019 Artículo 5 (Proyectos de inversión pública de continuidad en las Entidades Territoriales Autónomas), por ser un proyecto de continuidad y ser aprobado por la Asamblea Legislativa Departamental, por lo que se considera procedente la Modificación Presupuestaria, según cuadro de Traspaso Presupuestario N°10/2019 emitido por la Unidad Ejecutora".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 102/2019, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA INTEGRAL SANEAMIENTO AMBIENTAL QUEBRADA EL MONTE"**, cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reporte SIGEP el proyecto está inscrito y con presupuesto aprobado desde la gestión 2012 hasta la gestión 2019, por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, conforme acredita la Ley Departamental N° 064 de fecha 6 de septiembre de 2012 (Ley de Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2013), la Ley Departamental N° 093 de fecha 4 de septiembre de 2013 (Ley de Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2014), la Ley Departamental N° 116 de fecha 4 de septiembre de 2014 (POA Presupuesto Institucional Gestión 2015), la Ley Departamental N° 130 de fecha 10 de septiembre de 2015 (Ley de Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2016), la Ley Departamental N° 154 de fecha 16 de septiembre de 2016 (Ley del POA y Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2017), la Ley Departamental N° 231 de fecha 14 de septiembre de 2017 (Ley del Programa Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2018) y la Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018 (Ley Departamental "Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Gestión 2019 y Presupuesto Plurianual (PPA) Del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), aprueban el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, incluyen el presupuesto para el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA INTEGRAL SANEAMIENTO AMBIENTAL QUEBRADA EL MONTE"**, por lo que se entiende que, es un proyecto de continuidad, donde el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, previamente aprobó presupuesto para la continuidad de dicho proyecto.

Que, de acuerdo al alcance del Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA INTEGRAL SANEAMIENTO AMBIENTAL QUEBRADA EL MONTE"**, se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobadas las modificaciones presupuestarias para este proyecto, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 410 párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 107/2019

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA INTEGRAL SANEAMIENTO AMBIENTAL QUEBRADA EL MONTE"**, por la suma de hasta **Bs3.000.000,00 (TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, mismo que será ejecutado por la Secretaria Departamental de Obras Públicas, conforme al Cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel J. Figueroa De los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Ing. Pablo Avilez Pérez
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 107/2019

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 107/2019

ANEXO 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA														
IMPLEMENTACION PROGRAMA INTEGRAL SANEAMIENTO AMBIENTAL QUEBRADA EL MONTE														
CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 10/2019														
DE:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	1	8	40	906-00139-00000	0	20	220	CONST. Y EQUIPAMIENTO ONCOLOGICO TARIJA	7.3.1	42230	0	1	3.000.000,00	906-00139-00000
TOTAL GENERAL													3.000.000,00	
A:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	1	8	10	356-17109-00000	0	20	220	IMPLEM. PROG. INTEGRAL SANEAMIENTO AMBIENTAL QDA. EL MONTE	5.3.0	4.2.3.1.0	0	1	3.000.000,00	356-17109-00000
TOTAL GENERAL													3.000.000,00	